JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO RESTREPO GARCÍA
DEMANDADO	SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO
REFERENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-**2020-00001-00**

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, de conformidad con certificación allegada, verifica el Despacho que el día 28 de mayo de 2021, la empresa de mensajería se dirigió al domicilio de Sthefani Morris Bustos y Cindy Nathaly Morris Beltrán, con el fin de hacer entrega de la citación para la notificación personal, devolviendo la empresa de correos la mencionada citación con la anotación "*no reside*"; manifestando la apoderada judicial de la parte activa que desconoce otro lugar para notificar a dichos demandados, respecto del lugar señalado en la demanda; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá al emplazamiento en la forma estipulada en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 28 de julio de 2020,a los señores Sthefani Morris Bustos y Cindy Nathaly Morris Beltrán, mediante el cual se admitió la reforma a la demanda en su contra, no siendo posible notificarlos, tal como se desprende del certificado allegado por la parte interesada, por lo que una vez quede ejecutoriado esta auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

N O T I F Í Q U E S E,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ